

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.414

Martes 31 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2788546

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA QUE INDICA

Santiago, 13 de marzo de 2026.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 44.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de Presidencia; en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en la ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios Dependientes; en el artículo 147 del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los artículos 2° letra k) y 62 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; decreto N° 38, del Ministerio del Interior, de 11 de marzo de 2026, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Teniendo presente:

a) Que, don Pablo Andrés Campos Banus, RUN N° 12.017.416-9, fue nombrado en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, grado 4° EUR de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, mediante el decreto N° 23, de 26 de septiembre de 2023, tomado de razón por la Contraloría General de la República el 7 de marzo de 2024.

b) Que, con fecha 9 de febrero de 2026, don Pablo Andrés Campos Banus, presentó su renuncia voluntaria al cargo señalado en el literal anterior a contar del 11 de marzo de 2026.

Decreto:

1. Acéptase, a contar del 11 de marzo de 2026, la renuncia voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, grado 4° EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, presentada por don Pablo Andrés Campos Banus, RUN N° 12.017.416-9, de dotación de la Seremi Región del Maule.

2. Déjase constancia que don Pablo Andrés Campos Banus, se encuentra sometido a sumario administrativo con el propósito de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Iván Slavko Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CVE 2788546

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance el decreto N° 44, de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

N° OF55634/2026.- Santiago, 23 de marzo de 2026.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento individualizado en el epígrafe, mediante el cual se acepta la renuncia voluntaria presentada por don Pablo Campos Banus, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Maule, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin embargo, cabe señalar que, según indica el acto administrativo en estudio, la presunta responsabilidad administrativa del señor Campos Banus se encuentra siendo investigada a través de un sumario administrativo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 147, de la ley N° 18.834, el procedimiento disciplinario deberá continuarse hasta su normal término, anotándose, eventualmente, en la hoja de vida de quienes resulten responsables, la sanción que el mérito del sumario determine.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al documento del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gonzalo Riquelme Montecinos, Jefe de la División de Función Pública.

Al señor
Ministro de Vivienda y Urbanismo
Presente.

